|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Template 4A. Understanding the policy context [[1]](#endnote-1) (Example from project TONINA, Colombia) | | | | | | | |
| Which instruments relate to the opportunities and contribute to protecting biodiversity and ecosystem services, according to the four principles? How so? | | | | | | | |
| Policy or finance instrument | **Steward earns principle** | **Beneficiary pays principle** | **Polluter pays principle** | **Innovation principle** | **Description of the instrument  (How does it work?)** | **At which scale (national, regional, local) are the instruments designed and administrated** | **What are obstacles / bottelnecks in the implementation?** |
| Pago por Servicios Ambientales  Artículo 111 Ley 99/93  Artículo 210 Ley 1450/11  Artículo 213 Ley 1450/11  Decreto 953 de 2013  Documento CONPES 3850 de 2015  Decreto Ley 870 de 2017.  Decreto 1007 de 2018 | 🗹 | 🗹 |  |  | De acuerdo a lo establecido por el artículo 111, promueve la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recurso hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y a la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.  Existen otras modalidades: para mantenimiento de biodiversidad, captura y mantenimiento de carbono e indígena. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: Entidades territoriales (alcaldías y gobernaciones) y privados. | Costos de transacción para la implementación, la movilización de recursos (locales), institucionalidad con la capacidad para impulsar el esquema.  Fuentes de financiación.  Cumplimiento de los requisitos a aplicar.  Desafíos relacionados con el diseño e implementación del PSA:  Determinación de administración del esquema PSA, sostenibilidad financiera en el tiempo, seguimiento a las actividades.  Adicional para el decreto hídrico en la Altillanura a la Orinoquia: áreas de importancia, costo de oportunidad por ha.  Criterios para priorizar al beneficiario.  Monitoreo de las acciones. |
| Inversión del 1% de los ingresos corrientes de los municipios y departamentos para protección de cuencas abastecedoras de agua  Art. 111.Ley 99/1993,  Art. 106 Ley 1151/2007.  Ley 1450 de 2011.  Decreto 953 de 2013. | 🗹 |  |  |  | Es una obligación que le asiste a los departamentos y municipios de destinar el 1% de los ingresos corrientes en adquisición de predios estratégicos para la conservación de los recursos hídricos o en programas de pago por servicios ambientales |  |  |
| Incentivo a la capitalización rural (ICR) para sistemas silvopastoriles | 🗹 |  |  |  | El Incentivo de Capitalización Rural, puede ser destinado, de acuerdo al Ministerio de Agricultura, en la adecuación de tierras, proyectos de biotecnología, plantación y sostenimiento de cultivos de tardío rendimiento, renovación de cultivos de tardío rendimiento, suministro y manejo del agua, compra de maquinaria agrícola, infraestructura para la transformación primaria y comercialización, infraestructura para la producción, equipos pecuarios y acuícolas, modernización pesquera y sistemas silvopastoriles. | **Formulado**: Nivel Nacional  **Administrado**:  Finagro-Nivel Nacional por medio de entidades financieras. | Bolsa de recursos limitada, puede ser inequitativa, porque los grandes tienen asesoría para su obtención, mientras que los pequeños y medianos no cuentan con esta asesoría.  Apoyan especies que cuentan con paquetes tecnológicos, en su mayoría lo tienen especies foráneas.  Orientada a cadenas de producción específicas.  Tramité largo y complejo. |
| Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) – Colombia Siembra | 🗹 |  |  |  | Beneficio económico que se otorga para ejecutar un proyecto de inversión nueva, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera. (Minagricultura-Finagro).  Crédito condonable que puede incetivar actividades productivas sostenibles, entre ellas sistemas silvopastoriles. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: Finagro-Nivel Nacional por medio de entidades financieras. | Funciona por demanda, pocos recursos asignados, tramitología. Los largos tiempos de implementación, los hace poco atractivos para los ganaderos. |
| Regalías con destinación ambiental  Ley 141 de 1994  Ley 756 de 2002  Ley 1151 de 2007  Ley 1530 de 2012 | 🗹 | 🗹 |  | 🗹 | Es una propuesta de instrumento que consistiría en la destinación de un porcentaje de las regalías a proyectos de inversión relacionados con medio ambiente y saneamiento básico, mediante el establecimiento de un valor mínimo para dicho porcentaje.  Este instrumento ya existe y la propuesta es la incorporación de criterios de riesgo en la selección de los proyectos. | **Formulado**: Nivel Nacional.  **Administrado**: DNP | Falta de capacidades de MGA y conectividad para la aplicación en línea. |
| Incentivo al desarrollo de productos derivados de la biodiversidad (bioeconomía) | 🗹 |  |  | 🗹 | Se trata de un apoyo estatal a la producción y comercialización de productos derivados de la biodiversidad, condicionado a la protección, recuperación, mantenimiento o mejoramiento de ecosistemas.  Existen diferentes medidas de apoyo al comercio exterior, un Plan Nacional de Negocios Verdes y un Plan Nacional de Biocomercio. | **Formulado**: Nivel nacional  **Administrado**: ¿? |  |
| Certificado de Incentivo Forestal de plantaciones  Ley 139 de 1994  Decreto 1824 de 1994 | 🗹 |  |  |  | Reconocimiento económico otorgado por el Estado a la reforestación protectora –productora.  Basado en reconocer los 50% de los costos del establecimiento de una plantación forestal y también reconoce áreas en conservación. Ahora incorpora especies nativas. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: Finagro | No se tiene el paquete tecnológico para las especies nativas. Funciona por demanda, favoreciendo a los grandes forestales.  Focalización geográfica de recursos económicos. |
| Certificado de Incentivo Forestal de Conservación  Ley 139 de 1994  Art 250 Ley 223 de 1995  Decreto 900 de 1997 | 🗹 |  |  |  | Reconocimiento económico otorgado por el Estado a propietarios de tierra por la conservación de bosque natural poco o nada intervenido.  Basado en reconocer la externalidad positiva por la conservación de los bosques naturales. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: Finagro | Depende de recursos del gobierno nacional, los cuales no se asignan continuamente.  Debilidad sobre la claridad del modelo financiero.  No funciona. |
| Exención al impuesto predial por conservación  Ley 299 de1996 | 🗹 |  |  |  | Son las posibles exenciones del impuesto predial en los municipios, para predios con coberturas de bosques naturales.  Para predios privados facultad otorgada a los concejos municipales en el marco de la Constitución política Colombiana (Articulo 317, Articulo 313, Articulo 294, Articulo 287, Articulo 338, Articulo 363).  No es retroactivo, y puede ser el total o un porcentaje del impuesto anual. Debe incluir el aval de la Corporación ambiental quien debe presentar la determinante ambiental. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: nivel local: Concejos municipales | Los municipios con más áreas protegidas son los que reciben menos recursos, porque el impuesto predial es menor y esta exención significa menos recursos.  - Depende de la voluntad de los concejales y el alcalde municipal.  -Depende de las fuentes de ingresos del municipio. |
| Incentivos a la enajenación de inmuebles con función ecológica. Venta de inmuebles que ayudan a proteger ecosistemas  Artículo 171 de la Ley 223 de 1995 | 🗹 |  |  |  | Cuando, mediante negociación directa y por motivos definidos previamente por la Ley como de interés público o de utilidad social, o con el propósito de proteger el ecosistema a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, se transfieren bienes inmuebles que sean activos fijos a entidades públicas y/o mixtas en las cuales tenga mayor participación el Estado, la utilidad obtenida será ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Igual tratamiento se aplicará cuando los inmuebles que sean activos fijos se transfieran a entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren obligadas por Ley a construir vivienda social. | **Formulado**: ¿  **Administrado**: ¿ | Lo desconocemos |
| Beneficios tributarios (Artículo 255 del estatuto tributario)  Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. | 🗹 |  |  |  | “..las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberán tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones“ (ANLA, 2018a). | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**:  Autoridad Ambiental | Trámites ante las autoridades ambientales sobre las acciones de control, conservación y mantenimiento.  Enfocado a grandes empresas con capacidad financiera y con asesoría contable. Más complicado para personas naturales o pequeños.  Se requiere acompañamiento a la selección de proyectos.  La determinación de si la inversión es de control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. |
| Deducción de la renta gravable por donaciones a las entidades ambientales y de carácter científico  ARTÍCULO 125. Estatuto Tributario. Artículo subrogado por el artículo 31 de la Ley 488 de 1998 | 🗹 |  |  |  | Los contribuyentes del impuesto de renta que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios dentro del país, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas, durante el año o período gravable, a:  Las asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la salud, la educación, la cultura, la religión, el deporte, la investigación científica y tecnológica, l**a ecología y protección ambienta**l, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general. | **Formulado**: a nivel nacional-DIAN  **Administrado**: DIAN. |  |
| Obras por impuestos (Financiero)  Decreto 1915 de 2017 | 🗹 |  |  |  | Los grandes contribuyentes de más 30.000 UVT pueden pagar hasta el 50% del impuesto de renta a través de obras de beneficio común, de acuerdo con su interés, ej. Proyecto de conservación de fuentes hídricas. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: Entidad territorial que recauda. | Nueva reglamentación y los proyectos son siempre ejecutados en convenio con entidades nacionales, procedimiento complejo. |
| Incentivo a servicios de Ecoturismo | 🗹 |  |  | 🗹 | Exención del impuesto a la renta al servicio de ecoturismo certificado por el MAVDT o la autoridad ambiental competente de acuerdo con el reglamento, por un término de 20 años. | **Formulado**: Nivel nacional  **Administrado**: Municipio. |  |
| Eco-etiquetado  Artículo 1 numeral 7 de la ley 99 de 1993  Artículo 5 numeral 8 de la Ley 99 de 1993  Resolución 1555 de 2005  NTC 6039 | 🗹 |  |  | 🗹 | Se establece el Reglamento de Uso del Sello Ambiental Colombiano para la promoción de productos que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a un elevado nivel de protección del medio ambiente. | **Formulado**: Nivel Nacional  **Administrado**: ICONTEC |  |
| Certificación RSPO (Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible  / Roundtable for Sustainable Palm Oil) | 🗹 |  |  |  | Se constituye como un sistema de certificación, el cual se basa en “una asociación sin ánimo de lucro que reúne a diversos actores en la cadena de valor palmera, con el objetivo de promover la producción y uso de aceite de palma con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.“.  Sistemas de certificación. <http://web.fedepalma.org/rspo>   * Requisito del mercado. * Certificación voluntaria.   Tres principios ambientales: -cumplimiento de normas (ambientales, laborales, fiscales),  -Áreas de alto valor de conservación (SE) de las áreas de cultivo.  -Buenas prácticas | **Formulado**: Nivel Internacional  **Administrado**: RSPO | Para la Altillanura no son suficientes las buenas prácticas productivas, se requiere la integración de diseño de paisajes adaptativos (Deberían cumplir los principios 4 y 5).  Mejor comprensión y precisión de las Áreas de Alto valor de conservación y el cumplimiento del respeto de las determinantes ambientales.  No puede haber afectación cinco años antes de la certificación.  Esta limitado a bosques y humedales, aclarar la intervención de bosques secundarios y herbazales naturales. |
| Bosques de Paz  Resolución 470 del 2017 de MINAMBIENTE.Artículo1 | 🗹 |  |  |  | Es un “modelo de gestión sostenible de los territorios, que busca integrar la conservación de la biodiversidad con proyectos productivos en beneficio de las comunidades organizadas, constituyéndose en monumento vivo de paz y memoria histórica de la terminación del conflicto, en el marco de la construcción de una paz estable y duradera”.  Artículo 3: los miembros de las comunidades organizadas beneficiarias del programa “Bosques de paz”, podrán ser capacitados en educación ambiental y prácticas productivas sostenibles, para apoyar las acciones orientadas a la conservación de las áreas de los Bosques de paz, y serán denominados “Guardianes de paz y ambiente” | **Formulado**: Nivel Nacional  **Administrado**: Autoridades Ambientales | - La altillanura plana no es una región caracterizada por grandes extensiones de bosque. Estaría enfocada a zonas con presencia de bosques rivereños, galería y morichales.  - La asociatividad es baja en la región.  - Podría estar orientada a comunidades indígenas.  Disponibilidad de Fondos, puesto que dependen de: 1) Aportes voluntarios públicos y privados; 2) Cooperación internacional, 3) compensación ambiental (inversión forzosa 1%). |
| Impuesto Nacional al Carbono  Artículos 221, 222 y 223 de la Ley 1819 de 2016  Decreto 926 de 2017 |  |  | 🗹 |  | El Impuesto Nacional al Carbono se constituye en la actualidad como uno de los principales mecanismos para la mitigación del cambio climático, al crear una señal clara y efectiva para desincentivar el consumo de combustibles.  En el marco del Acuerdo de París sobre Cambio Climático, Colombia se comprometió a reducir en un 20% sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero a 2030, respecto a la tendencia actual. A través del Impuesto Nacional al Carbono no solo se incrementan los recursos de la Nación, sino que además, se genera una contribución concreta a estos compromisos.  El Impuesto Nacional al Carbono se diseñó de tal manera que la tarifa considere el factor de emisión de dióxido de carbono para cada combustible (kilogramos de CO2), expresado en unidad de volumen por unidad energética (terajulios), de acuerdo con el volumen del combustible (galones) vendido, retirado o importado. Los combustibles gravados son el Gas Natural, el Gas Licuado de Petróleo, la Gasolina, el Kerosene y Jet Fuel, el ACPM y el Fuel Oil. | **Formulado**: Nivel nacional  **Administrado**: Ministerio de Hacienda. | Encontrar proyectos certificados y que cumplan con las condiciones de MVR, reglamentado por el RENARE. |
| No causación del impuesto al carbono. |  | 🗹 |  |  | Las empresas y personas naturales “pueden descontar ese impuesto (al carbono), si demuestran que compensas sus emisiones de CO2 por medio de la compra de créditos de carbono generados por proyectos ejecutados en el país. Los ingresos por venta de créditos de carbono se otorgan a la comunidad que certifique la conservación del bosque hasta por 30 años. Los recursos de la venta de créditos se invierten en:   * Fortalecimiento de oganizaciones sociales afro e indígenas * Monitoreo y vigilancia para la protección de sus bosques * Administración de los mismos reucrsos * Proyectos productivos alternativos y económicamente viables * Inclusión de grupos vulnerables, jóvenes y mujeres en activiades productivas”[[2]](#footnote-1). | **Formulado**: Nivel Nacional (Minambiente, Minhacienda)  **Administrado**: | Superposición del servicio y no la dinámica e integralidad (tomar decisiones basado en un solo servicios ecosistémicos).  Subestimación y falta de comprensión de los servicios de las sabanas (asociada a falta de información).  Fomento de la arborización de sabanas e introducción de especies.  Regulación-  Costos por certificación.  Tecnología y métodos de estimación de ecosistemas naturales.  Mercado de tierras.  Establecimiento del límite. |
| Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua  Artículo 42 Ley 99/93  Ley 1450/11 adiciona art 42 L.99/93  Artículo 228 de la Ley 1753 de 2015  Decreto 2667 de 2012.  Resolución 273/97  Resolución 372/98  Resolución 081/2001  Decreto 3100 de 2003  Resolución 1433/04  Resolucion 2145/05  Decreto 2141 de 2016 |  | 🗹 | 🗹 |  | Gravamen que se cobra a toda persona natural o jurídica, que realice vertimientos puntuales de contaminantes directamente a los cuerpos de agua.  El hecho generador es la utilización de las fuentes hidricas como receptor de vertimientos. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: nivel regional – Autoridades ambientales | Implementa las Autoridades Ambientales por Norma. No está para vertimientos difusos y en suelo.  Los que pagan consideran que es suficiente para compensar su afectación, se “normaliza la contaminación“, y efectos en la cultura ambiental (normas social).  Dineros normalmente no invertidos en la misma en el cuerpo de agua afectado. |
| Tasa por Utilización de Agua  Decreto 4742 de diciembre 30 de 2005  Resolución 240 de marzo 13 de 2004  Resolución 865 de agosto 4 de 2004  Resolución 866 de agosto 4 de 2004  Resolución 872 de mayo 19 de 2006  Ley 1151 de 2007, Artículo 108  Decreto 255 de 2004  Dec 4742 de 2005  Decreto 1155 de 2017  Resolución 1571 de 2017 |  | 🗹 | 🗹 |  | Gravamen que se cobra a toda persona natural o jurídica por el volumen de agua efectivamente captado de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.  El hecho generador es la utilización del recurso hídrico y busca genar cambios en el comportamiento de los usuarios del recurso. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: nivel regional - Autoridades ambientales | Implementan las Autoridades Ambientales por Norma. No envía la señal económica a ser el valor a pagar.  Puede formentar el uso ineficiente del recurso hidrico.  No es un real control de las captaciones.  Podría incentivar un mal uso del recurso y problemáticas en distribución del agua favoreciendo algunos usuarios.  Dineros normalmente no invertidos en la misma cuenca o localidad abastecedora.  No está actualizada la sistematización y seguimiento.  No hay estudios sobre capacidad de carga de las fuentes de abastecimiento.  Falta de seguimiento a los impactos sobre la calidad en la captación y otros servicios. |
| Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre  Artículo 42 Ley 99/1993  Decreto 1272 de 2016  Resolución 1372 de 2016  Resolución 0589 de 2017  Resolución 1912 de 2017  Resolución 2637 de 2018 |  | 🗹 | 🗹 |  | Gravamen que se cobra a todos los usuarios que cacen la fauna silvestre nativa.  El hecho generador es la utilización de la fauna silvestre para deportiva, control, fomento y cientifica. Es tasa compensatoria por el daño generado. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: nivel regional - Autoridades ambientales | Implementa las Autoridades Ambientales por Norma. Falta de información de registro de especímenes y sus poblaciones para su cobro. |
| Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable  Art. 220 del D.L.2811 de 1974  Art 42, Ley 99 de 1993  Acuerdo Inderena 048/1982 |  | 🗹 | 🗹 |  | Gravamen que se cobra al usuario por el aprovechamiento maderable de bosque natural, en terrenos de dominio público o terrenos de dominio privado, permiso o autorización, respectivamente.  El hecho generador es la utilización del bosque natural. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: nivel regional - Autoridades ambientales |  |
| Compensaciones por pérdida de biodiversidad  Artículos 5, 58, y 95 de la Ley 99 de 1993 |  | 🗹 | 🗹 |  | Las compensaciones por pérdida de biodiversidad establecidas como medidas de manejo para licencias ambientales de proyectos consisten en la obligación --en cabeza de los desarrolladores de proyectos obligados a contar con licencia ambiental de la ANLA--, de compensar deterioros de ecosistemas, causados por obras y actividades licenciadas. Actualmente se priorizan las áreas cercanas al área de influencia directa del proyecto.  Se basa en la compensación de los impactos no internalizables de los proyectos licenciados a través de unidades ecológicamente equivalentes. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: ANLA y Autoridades Ambientales | Solamente están estimados en términos biofísicos (estructura) más no de funcionalidad. |
| Beneficios para generación de energía renovable  Resolución 1303 del 13 de julio de 2018 (Energías renovables) | 🗹 |  |  | 🗹 | Se trata de un conjunto de incentivos tributarios y financieros que están encaminados a lograr un crecimiento en la generación energética a partir de energías renovables (FENOGE, incentivos tributarios a la inversión y al desarrollo tecnológico, control/mejoramiento ambiental, y venta de energía con base en renovables). | **Formulado**: Nivel Nacional  **Administrado**: | Son estímulos existentes, sin embargo, se requiere simplificar los requisitos y trámites para mejorar su cobertura.  Limitado a grandes inversores.  Proceso tedioso para pequeñas inversiones. |
| Comercialización de biocombustibles  Ley 939 Diciembre 31 de 2004 | 🗹 |  |  | 🗹 | Por medio de la cual se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en Motores diesel. | **Formulado**: Nivel Nacional  **Administrado**:Minagricultura, Minambiente, Ministerio de Minas y Energía. |  |
| Bonos verdes | 🗹 |  |  |  | Los bonos verdes se constituyen desde el sector privado y son aquellos que otorgan un rendimiento proveniente de inversiones que estén relacionadas con un impacto positivo en el medio ambiente. Son ofrecidos normalmente por los bancos. | **Formulado**: A nivel Internacional  **Administrado**: Banco mundial |  |
| Ecofondo | 🗹 |  |  | 🗹 | La Corporación tiene como objeto fundamental, “Fomentar el conocimiento, la gestión, conservación del medio ambiente,y el desarrollo sostenible en Colombia, mediante la financiación de planes, programas y proyectos que desarrollen las ONGs en forma independiente o coordinada con entidades publicas ,incluyendo el fortalecimiento interno de las ONG." | **Formulado**: ONG  **Administrado**: ONG | Recursos son del gobierno holandés, para proyectos puntuales. |
| FONDO NACIONAL AMBIENTAL (FONAM)  ley 99 de 1993 y reglamentado por el decreto 1602 de 1996 | 🗹 |  |  | 🗹 | Fue creado para apoyar la ejecución de la política ambiental, por medio de la financiación y la cofinanciación a las entidades territoriales privadas. Podrá financiar entidades públicas o privadas en la realización de proyectos, actividades, estudios, investigaciones, planes y programas de utilidad pública e interés social encaminados al fortalecimiento de la gestión, conservación, protección, mejoramiento y recuperación ambiental. | **Formulado**: a nivel nacional  **Administrado**: a nivel nacional-Minambiente. |  |
| Fondos de agua | 🗹 | 🗹 |  |  | Se basa en el desarrollo de estrategias para la conservación del recurso hídrico, por medio de alianzas público-privadas y articulación de recursos privados. | **Formulado**: nivel internacional  **Administrado**: Alianza público-privadas. | Articular entidades privadas y públicas, movilización de recursos adicionales a los locales.  ¿Quién administra?  ¿Quién se beneficia?  No se conoce la oferta, especialmente se capta de agua subterránea, afectación de acuíferos. |
| Inversión Forzosa del 1% de proyectos que utilizan agua sujetos a licencias y distritos de riego  Parágrafo 1 del Art. 43 y parágrafo 1 Art 111 de la Ley 99 de 1993  Art 106 Ley 1151 de 2007  Decreto 2099 de 2016  Resolución 1051 de 2017 |  | 🗹 |  |  | Es una inversión que debe realizar el dueño de todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, que corresponde a no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. | **Formulado**: nivel nacional  **Administrado**: Anla | Acompañamiento técnico y monitoreo de las acciones en las que invierten las empresas. |
| Mercados de Carbono  Ley 164 de 1994  Ley 629 de 2000  Ley 1844 de 2017  Ley 1931 de 2018  CONPES 3700 de 2011 |  |  | 🗹 | 🗹 | Uno de los mecanismos que se han definido para la reducción de los Gases Efecto Invernadero (GEI) es el mercado de carbono. En este mercado, la "moneda" de canje es el CO2 equivalente, ya que es el GEI más abundante en la atmósfera y facilita los procesos de conteo. Mercado de carbono se refiere a la compra y venta de créditos que representan la captura o emisión evitada de una tonelada métrica de dióxido de carbono equivalente (tCO2e).  Actualmente, existen dos mercados principales para el carbono en proyectos que se realicen en los países en desarrollo. El primero es el mercado regulado, enmarcado en reglas internacionales definidas en el Protocolo de Kioto. El segundo es el mercado voluntario, que no se encuentra regulado e incluye una amplia variedad de relaciones comerciales y estándares voluntarios para los proyectos. |  |  |

1. Fuentes: IAvH. 2019. Camilo Garzón. Tabla listado de instrumentos políticos, financieros y económicos. Dentro de los resultados para el proyecto TONINA y Taller OSE abril 2019 (Equipo GIZ-TONINA, IAvH, MinAmbiente). [↑](#endnote-ref-1)
2. (Revista semana. Sección Medio Ambiente Edición. 15 Dic. 2019. Fuente: <https://www.semana.com/contenidos-editoriales/ciencia-la-inspiracion-de-humboldt/articulo/como-funciona-el-pago-de-bonos-de-carbono-en-colombia/645173> Consultada 17.Feb.2020) [↑](#footnote-ref-1)